

Exhibit R-113

Lot A40: Request for Payment of Principal

October 26, 2011

(10)

FACIO
ABOGADOS

EXPEDIENTE: : 07-000438-163-CA
PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
ACTOR: EL ESTADO
CONTRA: GRANDE BEACH HOLDINGS, LTDA
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Señor (a) Juez Contencioso Administrativo

Quien suscribe, **JOSE PABLO ARCE PIÑAR**, portador de la cédula de identidad número uno-mil ciento sesenta y seis-novecientos cuarenta y dos, de calidades en autos conocidas, en su condición de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA** de la sociedad **GRANDE BEACH HOLDINGS, LIMITADA**, la cual cuenta con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-trescientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco, personería que consta en el expediente, me apersono ante su autoridad y con el debido respeto manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Que estando en firme la sentencia N° 331-2011-I, de las diez horas treinta minutos del veinticinco de julio de dos mil once, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Primera, Segundo Circuito Judicial de San José, por este medio respetuosamente solicito se ordene al **ESTADO** depositar inmediatamente en la cuenta de este juzgado, el monto correspondiente a la diferencia entre el avalúo administrativo y lo otorgado en la sentencia anteriormente mencionado, diferencia que corresponde a la suma de **¢ 132.107.760,00 (ciento treinta y dos millones ciento siete mil setecientos sesenta colones exactos)**, para que posteriormente se ponga a disposición de mi representada. La orden de giro que ordene dicho desembolso, deberá ser emitida a nombre de la sociedad **GELDSTUCK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual cuenta con cédula de persona jurídica número 3-101-222056, tal y como se solicito previamente.

SEGUNDO: De conformidad con los montos fijados en el Arancel de Honorarios por Servicios profesionales de Abogacía y Notariado N° 32493-J, solicito se liquide parcialmente los honorarios correspondientes a representacional representación judicial, según lo que establecen los artículos 18 y 21 del Arancel señalado y que se desglosan de la siguiente manera:

Esquivel Delgado Felipe

FACIO

ABOGADOS

682

A. Liquidación de Honorarios del avalúo administrativo

Monto del avalúo administrativo ₡ 24.100.740,00 (veinticuatro millones cien mil setecientos cuarenta colones exactos)

Hasta 15 millones de colones un 10%	₡ 1.500.000,00 (un millón quinientos mil colones exactos)
Sobre exceso de 15 millones y hasta 75 millones un 7.5%	₡ 682.555,50 (seiscientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco colones con cincuenta céntimos)
Total Honorarios	₡ 2.182.555,50 (dos millones ciento ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco colones con cincuenta céntimos)

Total del monto de honorarios correspondientes al avalúo administrativo: ₡ 2.182.555,50 (dos millones ciento ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco colones con cincuenta céntimos).

B. Liquidación de honorarios de la diferencia entre Avalúo Administrativo y sentencia

Monto de la diferencia entre el avalúo y sentencia firme ₡ 132.107.760,00 (ciento treinta y dos millones ciento siete mil setecientos sesenta colones exactos)

Sobre 15 millones un 10%	₡ 1.500.000,00 (un millón quinientos mil colones exactos)
Sobre exceso de 15 millones y hasta 75 millones un 7.5% (₡60.000.000,00)	₡ 4.500.000,00 (cuatro millones quinientos mil colones exactos)
Sobre el exceso de 75 millones un 5%	₡ 2.855.388,00 (dos millones

FACIO

ABOGADOS

	ochocientos mil trescientos ochenta y cinco colones exactos)
Total Honorarios	¢ 8.855.388,00 (ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco colones exactos)

Total del monto de honorarios correspondientes al monto de la diferencia entre el avalúo administrativo y el monto final concedido en sentencia: ¢ 8.855.388,00 (ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco colones exactos).

TOTAL DE HONORARIOS	¢ 11.037.943.50 (once millones treinta y siete mil novecientos cuarenta y tres colones con cincuenta céntimos)
----------------------------	--

La suma a cancelar que correspondería al total de la suma de los honorarios correspondientes al avalúo administrativo (dos millones ciento ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco colones con cincuenta céntimos) y a los honorarios correspondientes al monto de la diferencia entre el avalúo administrativo y el monto final concedido en sentencia (ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco colones exactos) según el desglose anterior, es la suma total de: ¢ 11.037.943.50 (ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

Por lo tanto solicito de la manera más respetuosa, se apruebe el monto por concepto de pago parcial de honorarios profesionales, la suma de (ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS), por este medio y de forma expresa, solicito que la orden de giro que ordene dicho desembolso, sea

684

FACIO
ABOGADOS

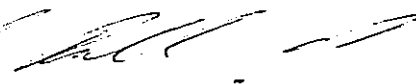
emitida a nombre de la sociedad **GELDSTUCK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual cuenta con cédula de persona jurídica número **3-101-222056**.

Se aclara que los honorarios profesionales sobre los intereses que indica el artículo 11 de la Ley de Expropiaciones, serán liquidados una vez que se liquiden a su vez dichos intereses.

Se solicita que el monto a cancelar por honorarios profesionales, sea cancelado de la partida de costas del Estado que maneja ese despacho.

Ruego proceder de conformidad.

San José, 26 de octubre del 2011.


JOSE PABLO ARCE PIÑAR
P/ GRANDE BEACH HOLDINGS, LTDA

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE Jose Pablo Arce Piñar QUE SE ANTEFONE, Y FUE PUESTA EN MI PRESENCIA Y POR LO TANTO ES AUTENTICA. ASI MISMO CONSIGNO QUE MI FIRMA CORRESPONDE A LA INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE NOTARIOS Y QUE FUE PLASMADA DE MI PUÑO Y LETRA AL MOMENTO DE REALIZAR EL ACTO DE AUTENTICACION NOTARIAL.

